

ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-084-2021

El alcalde del municipio de Puerto Asís – Putumayo en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1150 de 2007, acepta la oferta que se describe a continuación:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. “ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS; “CENTENARIO” EN LA GLORIETA EN LA CALLE 10 CON CRA 20 Y EL MONUMENTO UNA AVENTURA NATURAL EN EL KM 5 PLAZA DE FERIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO”.

CLAUSULA SEGUNDA: DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Oferente	OMAR ARNOLDO OJEDA GUZMÁN
Identificación	12.995.915
Valor de la propuesta	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000)

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se estima por parte de la Coordinación Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2021, preluendo desde la firma del ACTA DE INICIO previo perfeccionamiento del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos para su ejecución, es decir se cuente con registro presupuestal, pago de impuestos y aprobación de garantías.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE, según la oferta propuesta por el proponente.

CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del Contrato será en el municipio de Puerto Asís – departamento del Putumayo.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO- La administración municipal pagará el valor total del contrato así: el valor total del contrato una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades descritas en el contrato, previa radicación de: 1) la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente soportada; 2) acta de entrega y recibo final del objeto del contrato por parte del supervisor; 3) informe de ejecución del contrato suscrito por el contratista (incluye registro fotográfico) 4) informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos 5) acta de liquidación del Contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, o soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

PARÁGRAFO 1: FACTURA: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas o documento equivalente.

Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las



demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO 2 - ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para el pago se deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO 3 – SISTEMA DE PAGO: El presente contrato derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía se pagará por el sistema precio global fijo.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. –

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas.
2. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la programación de actividades y logística requeridas considerando las especificaciones del proceso y dar cumplimiento al mismo.
3. Presentar al supervisor el avance de actividades en reuniones de seguimiento, en la periodicidad establecida por la supervisión del contrato.
4. Suministrar oportunamente equipos y materiales de óptima calidad para la ejecución de las actividades contractuales que cumplan con las especificaciones vigentes.
5. Entregar, la obra objeto del presente proceso totalmente terminada y a entera satisfacción del supervisor en los plazos establecidos de acuerdo al cronograma.
6. Realizar la señalización de las zonas de trabajo e intervenir con el fin de que se prevengan posibles accidentes.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizando los ajustes a que haya lugar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
8. Cumplir y hacer cumplir al personal destinado para las actividades, las normas laborales sobre seguridad industrial, trabajo seguro en alturas y salud ocupacional, suministrando además las certificaciones, equipos y los elementos de protección que se requieran.
9. Atender y hacer cumplir el protocolo de bioseguridad y normas establecidas por el gobierno nacional para la prevención y mitigación de las situaciones de riesgo frente al COVID-19.
10. Realizar diariamente la organización y limpieza del lugar de trabajo durante la ejecución de las actividades.
11. Cumplir con las disposiciones legales sobre manejo ambiental de los residuos generados en la obra.
12. Responder por los daños causados, derivados de la ejecución de las actividades y que estén directamente relacionados con la misma.
13. Presentar al supervisor del contrato un informe final, exponiendo como mínimo la información básica del contrato, aspectos contractuales relevantes, antecedentes administrativos, actividades realizadas, estado financiero del contrato, observaciones y anexos.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. –

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. El municipio de Puerto Asís deberá cancelar el valor del contrato según las especificaciones de la forma de pago descritas en este estudio, previa presentación de la cuenta de cobro por parte



Dirección: Calle 10 carrera 19 esquina Barrio el Centro 3 piso
Teléfono: (+57) 8 4221640 Ext. 114 - Nit. 891200461-3
oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

del contratista, acompañada de los requisitos exigidos por el Municipio para realizar el respectivo pago

3. Mantener una completa supervisión y verificar la concordancia entre lo facturado y lo efectivamente entregado
4. Recibir a satisfacción o rechazar según lo exigido en los estudios previos.
5. Mantener el equilibrio financiero del contrato
6. La supervisión será ejercida por parte del personal delegado por el alcalde para ello, o quien haga sus veces, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción
7. La Alcaldía Municipal podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista
8. Realizar el desembolso en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. - Estará a cargo de la oficina de Infraestructura Municipal, quien deberá seguir a cabalidad los imperativos legales respecto a sus funciones y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS. - En caso de incumplimiento total del contrato la parte incumplida pagará a la parte cumplida el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS. - El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. - Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de estampillas (cuando aplique) y 4) Firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO ESTAMPILLAS. - El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Municipal) en las cuantías reguladas para la entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Puerto Asís (Putumayo).

CLAUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍAS:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato	Interventoría, cinco (5) años, igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

El oferente deberá hacer entrega del recibo de pago de todas las garantías que se expidan con ocasión de la presente invitación pública y su consecuente aceptación de oferta.

Atentamente,

Original debidamente firmado
JOSÉ FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís